

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20.285 /



ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS A
PRESTACION DE SERVICIOS DE LA EMPRESA
PRODUCTORA GRÁFICA ANDROS LIMITADA
AL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES.

RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAÍSO, 28 ABR 2010* 2047

VISTO:

Estos antecedentes; el Memorando Interno N° 02/086 de 09 de Marzo de 2010; los Memorandos Internos N° 03/227 y N° 03/828 ambos de fecha 08 de Marzo de 2010; los Memorandos Internos N° 017/108 y N° 017/110, de 01 de Febrero de 2010; el Memorando N° 05-V/1130, de 05 de Junio de 2009; el Memorando N° 10/98 de 10 de Marzo de 2009; la Resolución Exenta N° 788 de 26 de Marzo de 2008 que Aprueba las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública N° ID 1725-129-LE08; la Resolución Exenta N° 1756 de 24 de Junio de 2008 que adjudica el procedimiento licitatorio al la empresa Productora Andros Gráfica Limitada; la Resolución Exenta N° 2082 de 23 de Julio de 2008 que Aprueba el contrato celebrado al efecto; las Facturas N° 23044 de 30 de Septiembre de 2008, N° 23296 de 25 de Noviembre de 2008, N° 23589 de 31 de Enero de 2009, N° 23592 de 31 de Enero de 2009, N° 23608 de 11 de Febrero de 2009, N° 23607 de 11 de Febrero de 2009, emitida a este Servicio por la empresa Productora Andros Gráfica Limitada;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en atención a las necesidades derivadas del cumplimiento de su objeto, con fecha 26 de Marzo de 2008 y mediante Resolución Exenta N° 788, este Consejo convocó a licitación pública para el servicio de suministro de impresión Institucional, procedimiento concursal que fue adjudicado a la empresa Productora Gráfica Andros Limitada, R.U.T N° 79.957.340-7 mediante Resolución Exenta N° 1756 de fecha 24 de Junio de 2009, suscribiéndose al efecto un Contrato de Servicios de Suministro de Impresión Institucional con dicho proveedor, el cual fue a su vez aprobado por Resolución Exenta N° 2082 de 23 de Julio de 2008, de este Servicio.

Que, en el marco del Contrato de Servicios de Suministro de Impresión Institucional señalado y de los programas y soportes de difusión que desarrolla el Departamento de Comunicaciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dicha Unidad requirió contratar, mediante el Término de Referencia N° 10/414 de fecha 22 de Julio de 2008, el servicio de impresión de material de difusión Institucional y folletería por áreas para este Consejo, emitiéndose al efecto la Orden de Compra N° 1725-12173-SE08, por la suma única y total de \$5.982.000 .-(cinco millones novecientos ochenta y dos mil pesos chilenos).

Que, a dicho efecto el proveedor referido emitió a este Consejo la Factura N° 23044 de 30 de Septiembre de 2008, por un monto total de \$347.992 .-(trescientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y dos mil pesos chilenos) IVA incluido, por el servicio de impresión de de 1000 cuartillas de Artes Visuales; y la Factura N° 23296 de 25 de Noviembre de 2008, por un monto total de \$2.784.000 .-(dos millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos chilenos), por el servicio de impresión de otras 8.000 cuartillas.



Que, de acuerdo a la certificación de recepción conforme emitida con fecha 16 de Diciembre de 2008 por el encargado de Programa, don Patricio Olavaria Riquelme, y de don Christian Torres Castro, Jefe de Gabinete de la ex Ministra Presidenta de este Servicio, el proveedor ya individualizado prestó efectivamente y en forma satisfactoria a este Consejo el servicio de impresión de 8000 y 1000 cuartillas, por un monto total de \$3.131.992.- (tres millones ciento treinta y un mil novecientos noventa y dos pesos chilenos).

Que, mediante Memorando N° 017/110 de 01 de Febrero de 2010, la Jefa de la Sección de Compras y Licitaciones del Departamento de Administración General del Servicio expuso a su jefatura que los servicios señalados precedentemente no se encuentran comprendidos dentro el Contrato de Servicio de Suministro de impresión suscrito entre el Consejo y la Productora Gráfica Andros Limitada aprobado mediante Resolución Exenta N° 2082 de fecha 23 de julio de 2008.

Que, en relación a ello y a través de Memorando N° 10/98 de 10 de Marzo de 2009, el Jefe de la Unidad de Comunicaciones del Servicio -actual Departamento de comunicaciones-, señala que si bien las cuartillas en cuestión no corresponden efectivamente con total exactitud a la solicitud expresada en los Términos de Referencia, ello se debe a que la cantidad entregada por el proveedor excede del número solicitado de ejemplares, aduciendo que, dado ello, el servicio prestado no comportaría menoscabo alguno para el patrimonio del Servicio.

Que, sin embargo, en los antecedentes adjuntos al presente acto administrativo no consta la existencia de autorización interna alguna respecto de la ampliación de los servicios comprendidos en el Contrato de Servicio de Suministro de impresión aprobado por Resolución Exenta N° 2082 de fecha 23 de julio de 2008.

Que, por su parte, y también en el marco del Contrato de Servicios de Suministro de Impresión Institucional, el Departamento de Creación Artística de la institución requirió, mediante los Términos de Referencia N°s 05-V/91, 05-V/92, 05-V/93, 05-V/94 de fecha 19 de Enero de 2009, los servicios de impresión de formularios para la postulación a la Convocatoria año 2009 de los Fondos Concursables de este Consejo.

Que, el Servicio emitió al efecto las Ordenes de Compra: N° 1725-99-SE09 de 27 de Enero de 2009, por un monto total y único de \$966.280.- (novecientos sesenta y seis mil doscientos ochenta pesos chilenos); N° 1728-101-SE09, de 27 de Enero de 2009, por un monto total y único de \$1.243.550.- (un millón doscientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta pesos chilenos); N° 1725-97-SE09 por un monto total y único de \$431.970.- (cuatrocientos treinta y un mil novecientos setenta pesos chilenos); y N° 1725-98-SE09, de 27 de Enero de 2009, por un monto total y único de \$742.560.- (setecientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta pesos chilenos).

Que, función de ello la empresa Sociedad Productora Gráfica Andros Limitada emitió a este Consejo la Factura N° 23589, de 31 de Enero de 2009, por un monto total de de \$966.280.- (novecientos sesenta y seis mil doscientos ochenta pesos chilenos) IVA incluido; la Factura N° 23592, por un monto total de \$1.243.550.- (un millón doscientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta pesos chilenos) IVA incluido; la Factura N° 23608 de 11 de Febrero de 2009, por un monto total de \$431.970.- (cuatrocientos treinta y un mil novecientos setenta pesos chilenos) IVA incluido; y la Factura N° 23607, de 11 de Febrero de 2009, por un monto total de \$742.560.- (setecientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta pesos chilenos) IVA incluido.

Que, sin embargo, no existen certificados de recepción conforme que acrediten la efectiva prestación a este Consejo, por parte la empresa Productora Gráfica Andros Limitada, de los servicios de impresión de formularios de postulación a la Convocatoria 2009 de los Fondos Concursables del Consejo.

Que, mediante Memorando N° 017/110 de 01 de Febrero de 2010, la Jefa de la Sección de Compras y Licitaciones del Departamento de Administración General del Servicio expuso a su jefatura que los servicios señalados precedentemente no se encuentran comprendidos dentro el Contrato de Servicio de Suministro de impresión suscrito entre el Consejo y la Productora Gráfica Andros Limitada aprobado mediante Resolución Exenta N° 2082 de fecha 23 de julio de 2008.



Que, mediante Memorando N° 05-V/1130 de 05 de Junio de 2009 el Jefe del Departamento de Creación Artística del Servicio informó que los valores reflejados en la cotización fueron los enviados por la empresa Productora Gráfica Andros Limitada y que, según información entrega por la misma empresa, éstos eran menores a los estipulados en el contrato de suministro en cuestión, pues se hizo un descuento extraordinario en atención a la cantidad de hojas impresas y ejemplares solicitados.

Que, no obstante todo lo precedentemente expuesto y en los dos casos anteriores, de certificarse la prestación efectiva y satisfactoria de los servicios ya señalados Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por parte de la empresa Productora Gráfica Andros Limitada, y no mediar pago alguno de los mismos, ello constituiría una situación de enriquecimiento ilícito por parte del Servicio al tiempo de vulnerar los derechos de la parte cumplidora de su obligación.

Que, de acuerdo al artículo 52 de la Ley N° 19880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, estableciéndose así la retroactividad de los citados actos como una habilitación legal para regularizar una situación consolidada y en principio contraria a los principios generales que rigen los actos de la Administración del Estado en virtud de la presentación de un interés superior en el caso específico y de aplicación excepcional, estricta, casuista y fundamentada;

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 2° y 3°, numeral 3) y 4) de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; las Resoluciones N°s 137 de 2006 y N°s 196 de 2008, de 2004, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.314, que aprueba el presupuesto de la Nación para el año 2009; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de 2008 y sus modificaciones, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Certifíquese por la Jefatura del Departamento de Comunicaciones de este Consejo, el fundamento, pertinencia y detalle de los servicios de impresión de 8000 y 1000 cuartillas de difusión y folletería prestados por la empresa Productora Gráfica Andros Limitada, R.U.T N° 79.957.340- a la entonces Unidad de Comunicaciones de este Consejo en el marco de los programas y soportes de difusión desarrollados por dicha Unidad durante el año 2008, así como el aumento de ejemplares respecto de lo autorizado en el Contrato de Suministro de Servicios de Impresión suscrito con dicho proveedor, la correspondencia entre los citados servicios y su precio y el hecho de haberse prestado a completa satisfacción de este Consejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Certifíquese por la Jefatura del Departamento de Creación Artística de este Consejo, el fundamento, pertinencia, detalle y costo de los servicios prestados por la empresa Productora Gráfica Andros Limitada, R.U.T N° 79.957.340-7, por los servicios de impresión de formularios de postulación de los Fondos Concursables año 2009, así como la correspondencia entre éstos y su precio y la recepción conforme de los mismos por parte de este Consejo.

ARTÍCULO TERCERO: Considerando las funciones asignadas al Departamento de Administración General de este Servicio por Resolución N° 137, de 2006, y su posterior modificación por Resolución N° 196, de 2008, ambas de este Consejo, certifíquese por su Jefatura la concurrencia de los antecedentes y documentos que permitan el respectivo pago a la empresa Productora Gráfica Andros Limitada, R.U.



79.957.340-7 y la circunstancia de no concurrir respecto de ésta impedimentos o restricciones legales para contratar con este Servicio en conformidad a lo preceptuado por la normativa vigente sobre Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO CUARTO: De certificarse lo señalado en los artículos anteriores, y en virtud de la aplicación de la excepción de retroactividad a los actos administrativos, páguese por la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General de este Consejo a la empresa Gráfica Andros Limitada, R.U.T N° 79.957.340-7, o a quien sus derechos represente, el precio de los servicios prestados, imputándose el gasto que demande el pago de las Facturas N°s 23044 y N° 23296 a la asignación 09-16-01-24-03-087 y el gasto que demande el pago de la Factura N° 23589, N° 23592, Factura N° 23608 y N° 23607 a la asignación 09-16-02-22-07-002 ambas de la Ley N° 20.407, correspondiente al presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO QUINTO: Adóptense las medidas necesarias para instruir el proceso disciplinario correspondiente que investigue el procedimiento de solicitud interno de prestación de los servicios materia de la presente resolución y la eventual determinación de responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.F.L. N° 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: En el ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 7° del artículo Primero de la Resolución Exenta N° 5335 de 2008 y en el apartado II, del artículo Único de la Resolución Exenta N° 5705, ambas de este Servicio, llévase a efecto por la Unidad de Auditoría Interna de este Consejo el control de la ejecución de las medidas establecidas en el artículo 1° de esta resolución, así como la evaluación y recomendación de medidas que garanticen el control administrativo de los procesos a los que se refiere la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Compras y Licitaciones del Departamento de Administración General, los pagos referidos en este acto, identificando montos involucrados, individualización del proveedor y resumen del servicio o producto prestado, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Luciano Cruz-Coke
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO

MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CSC

Resol. N° 04/222

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Departamento de Creación Artística, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA